



EXPEDIENTE: 2017/053260/007-106/00004.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE TRAZADO DEL CAMINO MUNICIPAL 1609028.

ANUNCIO

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)

HACE SABER:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó acuerdo relativo al camino 1609028, incluido en el Inventario de Caminos rurales de este Ayuntamiento con el núm. 695, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.** Desafectar el camino 1609028, recogido en el Inventario de Caminos Rurales con el número de orden 695, descrito anteriormente, transformando su naturaleza de dominio público de uso público, a patrimonial, a los efectos de poder proceder, en su caso, a la autorización de la sustitución de su trazado primitivo, mejorándose sus condiciones.

SEGUNDO. Recibir formalmente el bien descrito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 RBELA y 8.3 RB.

TERCERO. Modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RB y 61 de la LBELA y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó el acto, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Almería, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 y 30 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso de reposición: El plazo para interponer el recurso será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, si el acto fuera expreso, y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Recurso contencioso-administrativo: El plazo para interponer el presente recurso será de dos meses desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación expresa y si no fuera expresa, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,